

**POLÍTICA DE
CUMPLIMIENTO
NORMATIVO Y
BUENAS
PRÁCTICAS**



FREMAP

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y BUENAS PRÁCTICAS

FREMAP está comprometida con el cumplimiento de la legislación que le es aplicable y con el respeto de los usos y buenas prácticas profesionales de los sectores y territorios donde ejerce su actividad. Por ello, la Mutua ha establecido un conjunto de políticas corporativas que rigen su actuación diaria y desarrollan las normas esenciales de cumplimiento ético por parte de los miembros de sus Órganos de Gobierno (Junta Directiva, Órganos de Participación Institucional y Órganos Estatutarios) y empleados en general de la Mutua.

El Reglamento de Imputaciones Delictivas de **FREMAP**, aprobado por la Junta Directiva de la Mutua en fecha 12 de noviembre de 2014, establece los protocolos y procedimientos que determinan el debido control por parte de **FREMAP** de aquellas situaciones de riesgo que podrían llegar a derivar en un incumplimiento de los estándares éticos de la Mutua o en la comisión de ilícitos penales contrarios a las pautas de actuación que deben regir la actividad diaria de todos sus empleados.

La Junta Directiva a través de la Comité de Cumplimiento Normativo es responsable de promover la actualización y/o revisión del Reglamento de Imputaciones Delictivas cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del mismo, cuando se produzcan cambios en la organización de la Mutua, en su estructura de control o en la actividad desarrollada por la misma.

La Junta Directiva ha nombrado al mencionado Comité como órgano interno responsable de la prevención penal de la Mutua, entre cuyas funciones se incluye el seguimiento del funcionamiento y cumplimiento del Reglamento de Imputaciones Delictivas y la supervisión y verificación de la existencia de las medidas necesarias para evitar la comisión de los riesgos identificados en el Reglamento de Imputaciones Delictivas.

La Junta Directiva de **FREMAP** apoya el buen funcionamiento del Comité, dotándole de todos los medios materiales, documentales y humanos necesarios para el debido desarrollo de sus funciones.

Todo el personal de **FREMAP** tiene la obligación de colaborar con el Comité y poner en su conocimiento, a través del Canal de Comunicación y Denuncia, cualquier conducta o hecho que pudiese ser considerado como una infracción de los procedimientos internos de la Mutua y/o de la legislación vigente y, por ende, suponer un riesgo de imputación penal.

Ningún empleado podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por comunicar hechos o conductas que creía infringían los estándares mínimos de ética de la Mutua siempre que su comunicación y actuación estén amparadas por un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de la buena fe.

El Comité podrá iniciar un procedimiento de investigación sobre aquellas conductas que considere de riesgo de imputación penal y emitirá un Dictamen interno de Conclusiones

indicando, en su caso, las medidas que propone adoptar. Entre las citadas medidas, se podrán aplicar sanciones disciplinarias conforme a lo establecido en los Convenios Colectivos, normativa laboral y demás legislación vigente en España.

